



RESOLUCIÓN CEU No. 017 de 2023
(17 de agosto de 2023)

Por medio de la cual se publica la lista de fórmulas admitidas y no admitidas para ser Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Electoral de Unitrópico, en uso de sus facultades reglamentarias y en especial las conferidas por el capítulo II, artículos 8, 9 y 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No. 014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 establece que *“En todas las instituciones de Educación Superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo, se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”*.

Que el artículo 109 del Estatuto General de Unitrópico establece que el Consejo Superior expedirá el Código Electoral de la universidad previa socialización entre la comunidad universitaria.

Que el numeral 21 del artículo 52 del Estatuto General de Unitrópico establece que la Secretaría General y Bienestar Universitario organizaran y coordinaran los procesos electorales de la universidad, bajo los parámetros del Calendario Electoral y Cronograma de Elecciones específico que imparta el Consejo Electoral de Unitrópico (CEU).

Que mediante Acuerdo CS No. 05 del 11 de febrero de 2022 el Consejo Superior Universitario expidió el Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el artículo 8 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que el Consejo Electoral de Unitrópico es la máxima autoridad electoral de la universidad en los procesos que por competencia le corresponden.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo único del artículo 71 del Código Electoral, el Consejo Electoral de Unitrópico tiene la facultad interpretativa del Código Electoral cuando se presente circunstancias y casos excepcionales en materia electoral.



Que el numeral 5 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer y/o modificar el Calendario Electoral que se adoptará mediante Resolución de la Secretaría General.

Que el numeral 6 del artículo 10 del Código Electoral de la Universidad Internacional del Trópico Americano, sostiene que le corresponde al Consejo Electoral de Unitrópico establecer el cronograma de Elecciones de las diferentes convocatorias de elecciones mediante Resolución del Consejo Electoral de Unitrópico.

Que literal g) del artículo del parágrafo 1 del artículo 22 del Código Electoral de Unitrópico, establece que la jornada electoral se llevará a cabo en un único día hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

Que las anteriores disposiciones que regulan la actividad electoral en la universidad obligan a adoptar criterios y mecanismos que hagan posible el mejor cumplimiento de la voluntad del Consejo Superior Universitario.

Que, atendiendo a que el periodo institucional del Representante de los Egresados del Consejo Superior vence el 13 de octubre de 2023, se hace necesario convocar a elecciones de dicha representación, a fin de contar con una legal y oportuna participación de los diversos estamentos en el direccionamiento institucional al interior del Consejo Superior.

Que las elecciones a realizar en el presente año serán aquellas que se encuentren vencidas o cuyo periodo expire en la presente vigencia.

Que, el numeral 6 del artículo 10 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, dispone que el Consejo Superior estará integrado, entre otros por un (1) egresado graduado de un programa de pregrado de la institución, elegido por éstos en votación universal, directa y secreta, para un periodo de dos (2) años de conformidad con lo establecido en el Código Electoral.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 13 del Estatuto General de la Universidad, quien aspire a ser representante de los Egresados ante el Consejo Superior, debe haberse graduado de un programa de pregrado de Unitrópico y no haber tenido en su desempeño como estudiante falta disciplinaria alguna. Además, deberá acreditar y certificar experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados en entidades públicas o privadas.

Que conforme al artículo 17 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, los periodos definidos para miembros del Consejo Superior en el artículo 10 del mencionado estatuto, se cuentan, respectivamente, a partir de la fecha de la primera sesión de este, que se realice con posterioridad a la elección y/o designación.

Que mediante la Resolución CEU No. 012 de 2023, el Consejo Electoral convocó a elección del representante principal y suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, para un periodo de dos (2) años y estableció cronograma del proceso electoral.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Electoral de Unitrópico.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Publicar la lista de fórmulas admitidas y no admitidas para ser Representante Principal y Suplente de los Egresados ante el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano periodo 2023-2025, así:

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	HABILITADA / NO HABILITADA	LISTA ADMITIDA O INADMITIDA
1	1.118.543.975	SHANNON PAMMELLA HORTA CHAPARRO	Principal	Cumple con Requisitos, Inscripción Admitida. ✓ Cumple Graduado de Pregrado de Ingeniería Civil ✓ Cumple no faltas disciplinarias ✓ Cumple experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.	Habilitada	NO ADMITIDA
	1.118.570.056	MIGUEL ÁNGEL GRANADOS LAVERDE	Suplente	No cumple con Requisitos, Inscripción No Admitida ✓ Cumple Graduado de Pregrado de Derecho ✓ Cumple no faltas disciplinarias ✓ No cumple experiencia mínima de un año en la representación	No Habilitado	



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

				<p>ón o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.</p> <p>Lo anterior, porque no acredita la existencia y representación legal de la Corporación El Chupe, así como no allegó el Acuerdo 001 de 2021 y la Resolución 002 de 2021 de la Junta Directiva de dicha corporación.</p> <p>Igualmente, el Consejo Electoral verificó en el registro público de la Cámara de Comercio y encontró la existencia de dicha corporación, pero no la acreditación de que haga parte de un cuerpo colegiado con voz y voto, pues no remitió los acuerdos y resoluciones mencionados anteriormente.</p>		
--	--	--	--	--	--	--

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	HABILITADA / NO HABILITADA	LISTA ADMITIDA O INADMITIDA
2	1.118.537.484	WILMAR HAROL GARCÍA CAMARGO	Principal	<p>No cumple con Requisitos, Inscripción No Admitida</p> <p>✓ Cumple Graduado de Pregrado</p>	No Habilitado	NO ADMITIDA



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

				<p>de Ingeniería Civil</p> <p>✓ Cumple no faltas disciplinarias</p> <p>✓ No cumple experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.</p> <p>Lo anterior, porque no acredita la existencia y representación legal de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil Unitrópico "ANEICUTROP". Sin embargo, la universidad verificó en el registro público de la Cámara de Comercio y en el certificado expedido no se evidencia que dicha asociación se encuentra en estado de disolución, es decir, el momento en el cual la asociación suspende el desarrollo de su actividad (objeto social) y entra en el proceso para terminar su operación y llegar a la liquidación.</p>		
--	--	--	--	---	--	--



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

	1.118.544.088	JAIRO IVÁN GONZÁLEZ CARVAJAL	Suplente	<p>No cumple con Requisitos, Inscripción No Admitida</p> <p>✓ Cumple Graduado de Pregrado de Ingeniería Civil</p> <p>✓ Cumple no faltas disciplinarias</p> <p>✓ No cumple experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.</p> <p>Lo anterior, porque no acredita la existencia y representación legal de la Asociación Nacional de Estudiantes de Ingeniería Civil Unitrópico "ANEICUTROP". Sin embargo, la universidad verificó en el registro público de la Cámara de Comercio y en el certificado expedido no se evidencia como miembro de la junta directiva en el cargo de vocal a Jorge Iván González Carvajal.</p>	No Habilitado	
--	---------------	---------------------------------	----------	--	---------------	--



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ÍTEM	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTANTE	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	HABILITADA / NO HABILITADA	LISTA ADMITIDA O INADMITIDA
3	1.034.298.604	JUAN PABLO GONZÁLEZ STALLA	Principal	<p>No cumple con Requisitos, Inscripción No Admitida</p> <p>✓ Cumple Graduado de Pregrado de Derecho</p> <p>✓ Cumple no faltas disciplinarias</p> <p>✓ No cumple experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas.</p> <p>Lo anterior, porque no acredita la existencia y representación legal de la empresa Bioambientales Servicios y Consultorías SAS, sin embargo, el Consejo Electoral verificó en el registro público de la Cámara de Comercio y encontró que dicha empresa se constituyó mediante documento privado el 31 de marzo de 2023, fecha que es disímil con la experiencia relacionada en la</p>	No Habilitado	NO ADMITIDA



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

				certificación allegada (1 de julio de 2022). De igual forma, no es posible saber si dicha empresa tiene conformada su junta directiva.	
1.034.298.602	JOSÉ YAMIL GONZÁLEZ STALLA	Suplente		<p>No cumple con Requisitos, Inscripción No Admitida</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Cumple Graduado de Pregrado de Derecho✓ Cumple no faltas disciplinarias✓ No cumple experiencia mínima de un año en la representación o participación de juntas o cuerpos colegiados de entidades públicas o privadas. <p>Lo anterior, porque no acredita la existencia y representación legal de la empresa Bioambientales Servicios y Consultorías SAS, sin embargo, el Consejo Electoral verificó en el registro público de la Cámara de Comercio y encontró que dicha empresa se constituyó mediante documento</p>	No Habilitado



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

				privado el 31 de marzo de 2023, fecha que es disímil con la experiencia relacionada en la certificación allegada (1 de julio de 2022). De igual forma, no es posible saber si dicha empresa tiene conformada su junta directiva.	
--	--	--	--	--	--

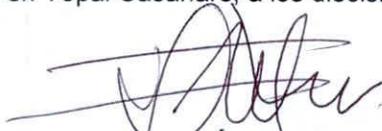
ARTÍCULO SEGUNDO. ATENCIÓN A IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES DE LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS. Las impugnaciones y o reclamaciones pueden presentarse solamente por escrito ante el Consejo Electoral de Unitrópico de la Universidad hasta el tercer (3) día hábil posterior a la publicación de la lista de candidatos admitidos y no admitidos.

El Consejo Electoral de Unitrópico, dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre las impugnaciones y el recurso de reposición que ante él se interpongan. Con las decisiones proferidas sobre los recursos de reposición se agota la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal Casanare, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año 2023.



CARLOS IVÁN MOLINA ROA
Presidente Consejo Electoral



PAULA ANDREA SOLANO BALAGUERA
Asesor de Rectoría con funciones de
Secretaría General – Resolución Rectoral No.
1520 de 2023